

ma de Melilla, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 1997, a tenor de lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, tomó el acuerdo de constituirse la Ciudad Autónoma de Melilla en entidad prestataria del servicio de atención de llamadas de urgencia 112. La Ciudad Autónoma de Melilla cuenta en la actualidad con un Centro de Atención y Coordinación de Emergencias 112 de Melilla.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes.

C L Á U S U L A S:

Primera. Objeto del Convenio.

Este convenio tiene por objeto establecer un régimen de coordinación y cooperación entre el Servicio de Búsqueda y Salvamento Aéreo (SAR) del Ejército del Aire y el Centro de Atención y Coordinación de Emergencias 112 de Melilla, que garantice el necesario intercambio mutuo de información en tiempo real y la coordinación de esfuerzos entre ambos organismos en caso de emergencia o accidente aéreo.

Segunda. Obligaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a:

a) Siempre que el Centro de Atención y Coordinación de Emergencias 112 de Melilla tenga conocimiento de cualquier incidente/accidente aéreo, independientemente de que considere o no necesaria la actuación de los medios del Ejército del Aire en su resolución, el incidente deberá ser inmediatamente comunicado al Centro Coordinador de Salvamento (RCC) Madrid.

b) Para ello, el Centro de Atención y Coordinación de Emergencias 112 de Melilla contemplará en sus protocolos internos de funcionamiento la inmediata comunicación al RCC Madrid de todos los incidentes de los que tenga conocimiento en los que se encuentre implicada alguna aeronave, proporcionando al RCC Madrid toda la información disponible con la

mayor prontitud posible. A tal fin, procurará recabar la información que se detalla a continuación:

1.º Tipo (avión, helicóptero, ultraligero) color y marcas (números, letras) de la aeronave.

2.º Lugar y coordenadas geográficas del incidente.

3.º Personas afectadas.

-c) Mientras no se tenga confirmación de que se haya producido un accidente aéreo y de la posición en que éste haya tenido lugar, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla cederá la dirección de la emergencia al RCC Madrid, apoyándolo en la medida de sus posibilidades. El RCC Madrid podría, a su vez, ceder esta dirección al RCC Casablanca en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Técnico.

d) En el momento en que se confirme la localización de la aeronave accidentada, si ésta se encuentra dentro del territorio o aguas jurisdiccionales de la Ciudad Autónoma de Melilla, su Gobierno asumirá la dirección de la emergencia, apoyándose en el RCC Madrid para las tareas de coordinación de los medios aéreos que intervengan.

Tercera. Obligaciones del Ejército del Aire.

El Servicio de Búsqueda y Salvamento Aéreo del Ejército del Aire se compromete a:

a) Siempre que el RCC Madrid tenga conocimiento de una emergencia aérea en la Ciudad Autónoma de Melilla, asumirá inicialmente la dirección de las operaciones de búsqueda y salvamento que proceda emprender y establecerá contacto con el RCC Casa blanca de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Acuerdo Técnico. El RCC Madrid se pondrá también en contacto con el Centro de Atención y Coordinación de Emergencias 112 de Melilla para solicitar su colaboración y apoyo en la resolución de la emergencia, coordinándose con este Centro para todas las operaciones de búsqueda y salvamento que tengan lugar dentro del territorio y aguas jurisdiccionales de la Ciudad Autónoma de Melilla e informando de las acciones que se lleven a cabo en cada momento.